



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

**DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-
POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE
JIUTEPEC, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES
JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O
VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE
DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS; Y AL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA
CONSTITUIRSE EN AVAL DE LAS CITADAS OBLIGACIONES A
CARGO DEL MUNICIPIO.**

Fecha de Aprobación	2010/03/11
Fecha de Promulgación	2010/05/11
Fecha de Publicación	2010/05/12
Vigencia	2010/05/13
Expidió	LI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	4804 "Tierra y Libertad"

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo
siguiente

La Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano
de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II,
de la Constitución Política Local, y,

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de diciembre de 2010, la Secretaría General del Congreso turnó a la
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública Legislativa los siguientes
documentos:

a).- Copia del Oficio número PMJ/038/2010, de fecha 20 de enero de 2010,
suscrito por el C. Miguel Ángel Rabadán Calderón, en su carácter de Presidente
Municipal de Jiutepec, Morelos, a través del cual a nombre del Ayuntamiento que

representa, solicita la autorización de esta Soberanía para la contratación de una o varias líneas de crédito con un techo presupuestal de hasta \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

b).- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de diciembre de 2009, por medio de la cual, el Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por unanimidad de sus miembros, aprobó el financiamiento materia del presente dictamen.

c).- Balance General del Municipio de Jiutepec, Morelos, al 31 de diciembre de 2009.

d).- Estado de Resultados del Municipio de Jiutepec, Morelos, al 31 de diciembre de 2009.

e).- Análisis de la Calificación al Municipio de Jiutepec, Morelos, por parte de la empresa Fitch Ratings.

f).- Listado de los proyectos productivos a realizar con el financiamiento planteado.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, propone autorizar al citado Municipio para celebrar uno o varios actos jurídicos con el objeto de contratar financiamientos hasta por la cantidad de doscientos millones de pesos, a un plazo de amortización de 15 años. Los recursos derivados de los financiamientos se destinarán, a inversiones públicas productivas, en los términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. El Ayuntamiento solicitante señala de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes proyectos:

- Proyecto de mejoramiento de imagen urbana, considerando las principales vialidades que intercomunican al Municipio, como son: Corredor Insurgentes, en el tramo comprendido entre la Plaza Centenario y la Plaza la Asunción. Corredor Emiliano Zapata, en el tramo comprendido entre la Plaza Centenario y el Jardín Atlacomulco. Corredor Mariano Matamoros, en el tramo comprendido entre la Plaza Centenario y la Calera Chica, en su tercera etapa. Corredor Progreso, en el tramo de la Calle Luciano Rebolledo y el Zócalo, en su cuarta etapa. Corredor 5 de febrero, en el tramo de la Avenida Centenario y la Plaza la Asunción.
- Parque Recreativo Ecológico y Cultural Metropolitano, ubicado en la Calle Campesino, en el predio conocido como "Los Venados", en el Centro de Jiutepec.
- Encasquillamiento de la Barranca del Centro Histórico de Jiutepec.
- Proyecto de la Unidad Deportiva "Joya del Agua", en la Colonia del mismo nombre.
- Compra de terreno y construcción del Mercado Municipal.
- Remodelación y ampliación de las oficinas públicas municipales.
- Cambio de luminarias de la red de alumbrado público en todo el Municipio, con lámparas ahorradoras de energía eléctrica.

- Extinción del pasivo derivado de la compra del terreno para la construcción de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

III. CONSIDERACIONES

1.- Que el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2009, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal a realizar los trámites necesarios ante este Congreso del Estado, y solicitar la autorización de esta Soberanía para la contratación de una o varias líneas de crédito financiamiento hasta por la cantidad de doscientos millones de pesos, a un plazo de hasta 15 años.

2.- Que de conformidad con el Balance General del Municipio al 31 de diciembre de 2009, se registra un pasivo a largo plazo por créditos bancarios con saldo de 28 millones 827 mil 750 pesos; este pasivo que registra el Municipio, se derivó de la adquisición del terreno para la Construcción de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos; y la intención del Ayuntamiento solicitante es liquidar el mencionado adeudo con parte del financiamiento propuesto en el presente dictamen, por lo que se analizó si el financiamiento en cuestión podía tener como destino el pago de un pasivo a largo plazo, encontrando en la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, la definición y alcance del término "Inversiones Públicas Productivas", tal y como a continuación se reproduce:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

XXI.- Inversiones Públicas Productivas: Las destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos, al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer o a cualquier otra finalidad de interés público o social, siempre que en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades;

Como puede apreciarse, la Ley de Deuda Pública fija los destinos a que deben sujetarse las entidades públicas en la contratación de financiamientos, por lo anterior, los miembros de esta Comisión no encontramos impedimento legal alguno por cuanto hace al destino de los recursos derivados del financiamiento en cuestión.

3.- Que la empresa denominada "Fitch Ratings", de México S.A. de C.V., es una organización enfocada esencialmente a prestar servicios de calificación financiera de diverso orden, su constitución fue autorizada por la entonces Comisión Nacional de Valores, mediante oficio No. DGJ-0124-4486 del 28 de Mayo de 1992, y su fundación se realizó el 2 de Junio del mismo año; el 2 de enero del 2001. La compañía es subsidiaria de Fitch Ratings Ltd., empresa del Reino Unido, que a su vez pertenece a FIMALAC tenedora de origen Francés.

Esta empresa califica al Municipio de Jiutepec con el valor BBB+- (mex), que implica muy Adecuada Calidad Crediticia.

4.- Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

5.- Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción IV incisos a) y c) señala que los gobiernos municipales requerirán la previa autorización del Congreso para contratar obligaciones o empréstitos y para afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estimaron procedente la solicitud de endeudamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos, por los siguientes criterios:

- El financiamiento está planteado para destinarse a inversiones públicas, pues se dirigirá a proyectos contemplados en la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.
- El Municipio de Jiutepec, Morelos, expresó a través de la sesión de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2009, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el financiamiento propuesto.
- La calificación crediticia del Municipio se encuentra en este momento en estándares de adecuada calidad crediticia; y aunado a lo anterior, se encuentra el hecho de que el Municipio solicitante no sumará la deuda contraída a través de este instrumento a la que ya tiene, sino que una parte de los recursos derivados del financiamiento solicitado, se destinarán a liquidar pasivos contraídos con anterioridad, lo que genera mayor certidumbre respecto de la fuente de amortización.
- El plazo es razonable en términos del monto propuesto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS; Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DE LAS CITADAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para gestionar con la o las instituciones financieras que le ofrezcan mejores condiciones, una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad de doscientos millones de pesos, pudiendo afectar como garantía o como fuente de pago de las obligaciones contraídas, los recursos que por concepto de participaciones en ingresos federales le correspondan al citado Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo autorizado para la amortización total y la correspondiente extinción de las obligaciones a cargo del Municipio de Jiutepec, Morelos, será de hasta 15 años contados a partir de la fecha de firma de los actos jurídicos que el Ayuntamiento celebre en ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Las obligaciones que se contraigan al amparo del presente decreto, estarán sujetas al mecanismo previsto en el artículo nueve de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo ser inscritas tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Jiutepec, Morelos, deberá destinar los recursos derivados del financiamiento autorizado a través de la presente resolución a inversiones públicas productivas, en los términos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 3 de la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado de Morelos.

Cuando para la realización de algún proyecto a ejecutarse al amparo de este decreto, sea necesaria la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, se autoriza al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a realizar dichas adquisiciones con cargo a los recursos que se autorizan a través de los financiamientos a que se refiere la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, en representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Municipio de Jiutepec, ante la o las instituciones financieras con las cuales se contrate el crédito, afectando en garantía de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá celebrar con el Ayuntamiento de Jiutepec, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo quinto del presente Decreto, por su parte el Ayuntamiento

de Jiutepec, Morelos, otorgará un mandato irrevocable sobre actos de dominio al titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde le establece la facultad para el caso de incumpliendo del contrato contraído por el municipio de afectar las participaciones federales que le correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera respecto del crédito que se autoriza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los gastos que se generen para la contratación del o los créditos a que se refiere el presente decreto, tales como: comisiones, gastos de constitución de fideicomisos y demás accesorios, serán cubiertos con los propios recursos del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá informar cada cuatro meses al Congreso del Estado, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado. El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y del Comité a que se refiere el artículo segundo transitorio de este Decreto darán seguimiento a las acciones derivadas de la ejecución del financiamiento que se autoriza por virtud de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se crea un Comité Legislativo Temporal de vigilancia para dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos que por vía de financiamiento se autorizan a través de la presente resolución. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes legisladores:

- Dip. María Guadalupe Jiménez Tovar, como Presidenta.
- Dip. Javier Mújica Díaz, como Presidente.
- Dip. Jessica Ortega de la Cruz, como Secretaria.
- Dip. Othón Sánchez Vela, como Vocal.
- Dip. Gabriel Miguel Haddad Giorgi, como Vocal.
- Dip. Dulce María Huicochea Alonso, como Vocal.
- Dip. Juana Barrera Amezcua, como Vocal.
- Dip. Karen Villegas Montoya, como Vocal.
- Dip. Hortensia Figueroa Peralta, como Vocal.

TERCERO.- Túrnese la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos constitucionales procedentes.

Recinto Legislativo a los once días del mes de marzo de dos mil diez.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela. Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente. Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS